

Conconto 1105/11 do 2020 Donartamento Administrativo de la

Función Pública
20206000110541
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20206000110541
Fecha: 19/03/2020 11:09:30 a.m.
Bogotá D.C.
REF.: EMPLEO. Vacancia. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS. ¿Puede un empleado nombrado en provisionalidad, generar una vacancia temporal de su empleo, para ser nombrado en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa? RAD.: 20202060075172 del 21 de febrero de 2020.
Acuso de recibo la solicitud de la referencia, a través de la cual consulta sobre si un empleado nombrado en provisionalidad, puede generar una vacancia temporal de su empleo, para ser nombrado en periodo de prueba en un empleo de carrera administrativa; al respecto, me permito manifestarle:
El Decreto 1083 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Púbica, sobre la vacancia temporal de un empleo, indicó:
"ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:
1. Vacaciones.
2. Licencia.
3. Permiso remunerado

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.

4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.

6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.

7. <u>Período de prueba en otro empleo de carrera</u>." (Subrayado nuestro)

A su vez, el mismo decreto con relación a la situación administrativa de periodo de prueba en otro empleo de carrera, mencionó:

ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. <u>El empleado con derechos de carrera administrativa</u> que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarara vacante temporal mientras dura el período de prueba. (Subrayado nuestro)

De acuerdo con la normativa transcrita, el período de prueba se considera como una situación administrativa en la que se puede encontrar un empleado público, y para el caso del empleado con derechos de carrera se podrá declarar la vacancia del empleo del cual es titular; sin embargo, la procedencia de dicha situación administrativa, no se contempló para los empleados nombrados en provisionalidad.

Por lo tanto, en criterio de esta Dirección, se considera que el empleado vinculado mediante nombramiento provisional que pretende ser nombrado en periodo de prueba en un empleo de carrera, deberá renunciar al empleo que desempeña de manera transitoria.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Nataly Pulido

Revisó: José Fernando Ceballos Arroyave

Aprobó: Armando López Cortes

11602.8.4

2